



DECRETO 000113

(17 JUL 2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA**

El Alcalde Municipal de Caldas, Antioquia, en uso de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 1716 de 2009, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes y aplicables al presente tema.

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política Colombiana señala: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".

Que el artículo 209 de la carta política preceptúa que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

Que mediante Decreto Nacional 1716 de 2009, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, se reglamentó el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capítulo V de la Ley 640 de 2001, disponiendo sobre la conciliación extrajudicial en asuntos de lo

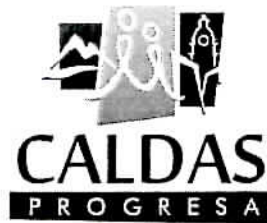
Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co> Facebook: [alcaldiadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldia](#)



SC5006-1

F-CC-44
Versión: 3

000113
17 JUL 2019



contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación de las entidades públicas.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Nacional 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como. "una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico defensa de los intereses de la entidad".

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibídem, disponen que corresponde al Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad.

Que mediante Decreto 038 de 25 de febrero de 2016; se ajustó el funcionamiento del Comité de Conciliación del Municipio de Caldas, modificado por el Decreto 023 del 29 de enero de 2019.

Que el Municipio de Caldas no cuenta con un instrumento formal por medio del cual se adopte la Política de Prevención del Daño Antijurídico; no obstante dicha labor se realiza desde el Comité de Conciliación en sus sesiones y por tal motivo es necesario institucionalizar la mencionada política, con el fin de ahondar en garantías administrativas y consecuentemente procesales, en el ámbito de los eventos contenciosos.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Caldas, Antioquia.

DECRETA

PRIMERO. ADOPTAR E IMPLEMENTAR la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Caldas, documento que forma parte integral del presente Acto Administrativo.

SEGUNDO. ORDENAR a los Secretarios, Directores y Jefes de Oficina del Municipio de Caldas, adelantar las actividades que permitan la divulgación y el cumplimiento al plan de acción establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co/> Facebook: [alcaldíadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldia](#)



F-CC-44
Versión: 3

000113
17 JUL 2019



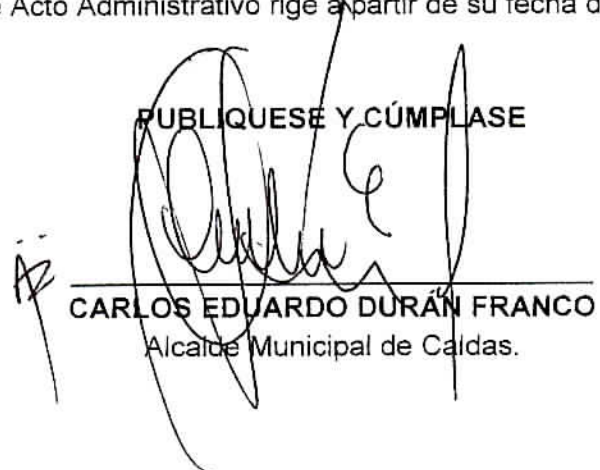
TERCERO. SEGUIMIENTO Y CONTROL. Designar la verificación de la implementación, seguimiento y control de las acciones contempladas en el plan de acción, en la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

PARÁGRAFO. El seguimiento se realizará de forma trimestral, de lo cual se dejará constancia por escrito y se comunicará a los miembros del Comité de Conciliación y los Secretarios, Directores y Jefes de Oficina de la entidad.

CUARTO. ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE. La actualización y los ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Caldas, se realizará anualmente o cada vez que se requiera.

QUINTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de su fecha de expedición **17 JUL 2019**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde Municipal de Caldas.

Proyectó y digitó: Víctor Pardo Del Río
Vo.bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldía



SC5006-1

F-CC-44
Versión: 3

000113

77 JUL 2019